GENERALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo





Resolución de Gerencia N°163 -2013-MDB/GM

Bellavista, 2 6 DIC. 2013

VISTO:

El Informe N° 874-2013-MDB-GAF/SGP de fecha 05 de Diciembre del 2013, presentado por la Sub Gerencia de Personal, mediante el cual, remite el Rol Vacacional para el periodo 2014, correspondiente a los Funcionarios de confianza, Empleados y Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista, y;

CONSIDERANDO:

Gerencia Manicipal

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27860 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2º del título Preliminar de la Ley Orgánica del Municipalidades, dispone que los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Society Page 1

Que, el articulo 62º inciso 3) de la Ley Nº 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Decreto Legislativo № 276 de fecha 06 de marzo de 1984, se aprueba la "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico", el cual en su artículo 24º inciso d) establece como degecho del servidor público "gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM se aprueba el "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa", en cual en su artículo 102º establece "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligadas e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas el mes de vacaciones, cuando corresponda";

Que, asimismo el artículo 103º de la norma en comentario señala que las entidades públicas aprobaran en el mes de noviembre de cada año el Rol de Vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, la Sub Gerencia de Personal dentro del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Ordenanza Municipal № 010-2012-CDB, tiene como

SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
archivo de este Concejo





función establecer el rol de goce vacacional de conformidad con las normas establecidas; por ello, en cumplimiento de sus obligaciones, mediante Informe de Visto remite el Rolde Vacaciones para el periodo 2014 correspondiente a los Funcionarios de Confianza, Empleados y Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-1990, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Personal y la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 370-2013-MDB/ALC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Rol de Vacaciones para el periodo 2014, correspondiente a los Funcionarios de Confianza, Empleados y Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista que cumplieron un ciclo laboral completo durante el año 2013, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, a la Sub Gerencia de Personal y a cada una de las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

LAUHNCHAUTABOISTHTALDE BELLAWSTA

GEREN E MUNICIPAL